



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** 21.221/14 R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Ambiental, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, las Actas N° 401, N° 410 y N° 414 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2017-03134320-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 456.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la carrera de Especialización en Derecho Ambiental, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 3 años.

**ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR** la mencionada carrera como C.

**ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:**

- Se refuercen los mecanismos de seguimiento y orientación de los alumnos, para favorecer la elaboración y aprobación de los trabajos finales en los tiempos previstos.
- Se incremente la proporción de docentes con título de posgrado y se garantice que todos cuenten con antecedentes pertinentes a la temática de la carrera.
- Se prevea un mecanismo para efectuar el seguimiento de los egresados.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.